

EDITORIAL

INTRODUCCIÓN

Por Jorge Alberto Vélez Casas¹

El paradigma del Estado constitucional de derecho, derrotero teórico instalado sobre todo después de la mitad del siglo XX, se ha visto apelado en cuanto a su materialización, ya de forma incontrovertible en el siglo XXI, por diversos factores culturales y sociales que cuestionan su viabilidad. La globalización en sus diversos aspectos nos muestra que el mencionado paradigma, más que una tarea acabada, es un proceso que puede o no llevarse a cabo. Aspectos políticos, culturales, educativos y tecnológicos, así como su relación con el derecho, son analizados en el presente volumen con una perspectiva jurídica que apunta a la necesaria resignificación de los contenidos que legitimen y den fuerza tanto a la cultura jurídica —misma que debe ser difundida— como a uno de sus logros históricos: el Estado de derecho —y que por cierto debe cuidarse—.

En el primer artículo, "Análisis crítico sobre el poder-autoridad: de la luz teórica a la sombra práctica del abuso del poder público mexicano", los doctores Soto, Pérez-Galmiche, y Espinosa-González analizan el concepto y el abuso de poder en México, acotando a los últimos 40 años, desde una postura filosófica-teórica (que aborda aspectos antropológicos y sociológicos) y desde el marco normativo nacional. Descriptivamente, se vincula el abuso de poder en el contexto mexicano con el fenómeno de la corrupción (juzgados) y omisión competencial de los servidores públicos (homicidios de Juárez), contribuyendo a generar una perspectiva errónea de poder soberano; noción que en el devenir histórico ha evolucionado (no linealmente) de un poder sometido a la institucionalidad del Estado y dentro del él, al gobernante, a un poder acotado del gobierno frente al individuo, o a un poder otorgado por el pueblo a quienes, de forma más o menos representativa, lo dan en gestión al gobierno. Así, en el marco epistémico y coyuntural actual de un Estado constitucional de derecho, en donde normativamente los derechos humanos y sus garantías cobran relevancia jurídica, se debe poner énfasis —como lo hacen los autores— en que el abuso de poder (por parte de los servidores públicos) mina la legitimidad institucional del Estado (gobierno y soberanía); y, sobre todo, tiene una repercusión negativa en la convivencia de las sociedades actuales al pervertir la noción antropológico-filosófica de poder. Su propuesta ante esta problemática es una resignificación metalingüística del concepto de poder, la cual será enriquecida desde posturas éticas, políticas y sociales.

¹ Maestro en derecho constitucional y amparo, y doctor por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con posgrado CONAHCYT PNPC. E-mail: jorgeavelezcasas@hotmail.com. <https://orcid.org/0000-0003-4766-9329>.

En relación con el segundo artículo, "La inteligencia artificial y los derechos humanos. Una carrera tecnológica entre Estados Unidos, China y Europa", el doctor Cruz González se basa en la conceptualización tanto de la inteligencia artificial (IA) como de los derechos humanos, con el fin de realizar una crítica a la carrera tecnológica de las potencias líderes en el campo. En el aspecto fáctico, se presentan las posturas que promueven el avance tecnológico autorregulado en el sector privado (proponiendo regulaciones débiles), las cuales cobran mayor relevancia frente aquellas que abogan por marcos normativos regulatorios de un desarrollo tecnológico basado en el respeto a los derechos humanos (regulaciones fuertes). Así, se observan las estrategias particulares de Estados Unidos de Norteamérica, China y Europa dentro de la carrera por el desarrollo tecnológico de la inteligencia artificial; en donde Europa regula e invierte en IA, China y su fuerte aparato de gobierno apoyan a las compañías tecnológicas, y Estados Unidos permite el libre desarrollo tecnológico desregulado. Lo anterior ha tenido repercusiones, tales como violaciones a la intimidad, al honor y a la propia imagen, sesgos y discriminación, pérdida de trabajos, incremento de desigualdades, es decir, afectaciones a los derechos humanos provocados por la IA. Por ello, la correlación existente entre derechos humanos e IA precisa una correcta regulación a fin de proteger el núcleo básico del ser humano, a saber, su dignidad. Por todo lo dicho, los Estados-nación y en general la comunidad global deben optar por marcos regulatorios fuertes que promuevan el correcto uso de la IA.

En el tercer artículo, "Inteligencia artificial y educación jurídica en México: ¿qué rol juega el derecho en la transformación digital?", Coca Silva aborda el rol que debe jugar el derecho en la transformación digital, evaluando cómo la inteligencia artificial (IA) está transformando la enseñanza del derecho mediante el análisis documental y comparativo de las mejores prácticas internacionales. Para lo anterior, se justifica la importancia de la IA y su desarrollo histórico por un lado, y por el otro, se establece la evolución de la educación jurídica en México. En el fondo, en lo que se hace énfasis, es en la convergencia de la IA con la educación jurídica en la transformación digital del derecho; por ello, tanto las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como las Tecnologías de Aprendizaje y del Conocimiento (TAC) deben servir como herramientas esenciales en la docencia académica. Por todo lo dicho, debe existir una perspectiva regulatoria que resguarde y garantice la protección de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica en la incorporación de la IA en la educación jurídica.

En "Implicaciones éticas en la utilización de la inteligencia artificial en la administración de justicia en Colombia", Gallo et al., analizan las implicaciones éticas de la utilización de la inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia, entendiéndose como un mecanismo auxiliar que no reemplaza la función del juez. Asimismo, se examina su empleo (positivo y negativo) en los marcos normativos, éticos y jurídicos que contienen principios que regulan el uso de IA (Unesco, Unión Europea, OCDE, Co-

lombia) basándose en principios democráticos y de justicia que respeten la dignidad de la persona. Lo que se quiere resaltar es la importancia de asegurar el uso correcto de la IA en la administración de la justicia. Esto significa que debe haber controles constantes sobre los principios y prácticas relacionadas, junto con regulaciones éticas apropiadas. También es necesario que haya supervisión y capacitación adecuada para los profesionales del derecho sobre el empleo y los límites de la IA.

Por su parte, en "Servicio social en trayectorias escolares de féminas de LAE (CRM, BUAP) a la luz de los derechos humanos" de Martínez-Sánchez, López López y Morales Vivaldo, se estudia la figura jurídica del servicio social como parte del derecho humano a la educación y la función que este desempeña dentro del programa de licenciatura en Administración de Empresas del Complejo Regional Mixteca, perteneciente a la Benemérita Universidad del Estado de Puebla (haciendo énfasis en las trayectorias escolares de féminas). Así, se comienza delimitando un marco conceptual sobre la educación y el servicio social en un primer paso, y de su anclaje en el marco constitucional y legal de México por el otro, mismo que obliga a las autoridades a garantizarlo de acuerdo con sus competencias. En un segundo momento, y mediante un instrumento cuantitativo, exploratorio y descriptivo (encuesta) aplicado a las estudiantes de la licenciatura en administración de empresas dirigido a su trayectoria escolar (octavo y noveno semestre), se observa que el servicio social cumple con la función de contribución a la sociedad y, por tanto, refuerza el derecho y garantía a la educación establecida constitucionalmente como derecho humano.

Con el artículo "Autoeficacia en el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en estudiantes de la licenciatura en Derecho", Torres Gómez, Martínez-Sánchez y Espinosa-González investigan la pertinencia y eficacia en el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho. Para lograr esto, utilizan un cuestionario en línea donde participan los estudiantes. Ellos muestran una actitud positiva hacia el empleo de herramientas de IA, aunque hay áreas que pueden mejorar, especialmente en temas éticos sobre su utilización y la necesidad de entrenamiento para integrar bien las nuevas tecnologías en la educación de los futuros abogados. Esto es importante para responder a las necesidades sociales, económicas y tecnológicas del siglo XXI, y para fortalecer la cultura jurídica y el Estado de derecho.

En el séptimo artículo, "Las raíces gastronómicas como un derecho intergeneracional: un estudio a la luz de la teoría de los derechos humanos", Espinosa-González, Valencia y Martínez-Sánchez profundizan en la relación existente entre derechos humanos, derechos culturales y raíces gastronómicas, para relacionar la obligación por parte de los Estados-nación con la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial entendido como un derecho intergeneracional. Para justificar lo anterior, se parte de un desarrollo analítico-sintético que revisa teorías, ordenamientos jurídicos internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, etc.) y nacionales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas), así como la postura de los Tribunales Colegiados de Circuito; y, con ello, se identifican las raíces gastronómicas como derechos transgeneracionales que deben ser preservados para mantener y fortalecer nuestra cultura.

Olvera Amado con "Del control de constitucionalidad al control de convencionalidad: una relectura funcional y teórica" tiene como hipótesis de trabajo el demostrar que el control de convencionalidad se puede entender como una proyección del control de constitucionalidad, y para demostrar lo anterior, examina en qué medida los principios, modelos y funciones del control de constitucionalidad influyen en el control de convencionalidad. Para justificar lo anterior, se describe el contexto histórico y teórico en el que surge el constitucionalismo para fundirse dentro del Estado moderno y establecer los diversos sistemas constitucionales (y sus modelos difusos/concentrados) que intentan defender principios sustantivos y adjetivos para el control del poder. Así, el sistema convencional es un desarrollo jurídico que complementa al sistema constitucional. En el fondo, lo que se trata de precisar es el surgimiento del fenómeno social y jurídico de este sistema con su control de constitucionalidad, así como de su extensión lógica actual, la innovación del sistema convencional y su control de convencionalidad (que contiene una identidad innegable aunque con ciertos matices sobre su legitimidad con el sistema constitucional). El propósito de ambos sistemas consiste en preservar la coherencia del orden jurídico excluyendo o desaplicando normas incompatibles con los derechos fundamentales constitucionales y convencionales.

Finalmente, en "La gobernanza de la inteligencia artificial como desafío a los paradigmas del derecho en el siglo XXI", el doctor Aguirre Sala construye un modelo de Gobernanza de la Inteligencia Artificial (GIA) que permite operar las reglamentaciones pioneras en la regulación de los derechos digitales. Para sustentar lo anterior, se hace un análisis teórico y referencial sobre los derechos digitales entendidos históricamente como de cuarta generación, para después describir regulaciones europeas, norteamericanas y mexicanas. Con estos antecedentes normativos y partiendo del concepto de gobernanza como forma de coordinación de la sociedad civil con los gobiernos, se utiliza la noción de GIA como la instancia que promueve la organización social y pública con el objetivo de controlar todo el proceso de los sistemas de inteligencia artificial (proceso que integra etapas previas, de desarrollo y posteriores de operación de la IA). Después de todo, se argumenta que en el siglo XXI y derivado de la evolución de las tecnologías digitales, la GIA constituye un nuevo paradigma del derecho que necesita delimitarse de forma precisa para brindar la seguridad jurídica tan necesaria en todo Estado de derecho.

Por lo tanto, los distintos artículos de este volumen se vinculan a dos elementos: en primer lugar, el interés por los fenómenos sociales y culturales contemporáneos que impactan directamente en el derecho, como asuntos de poder, innovaciones legales constitucionales y convencionales, cultura jurídica educativa, y tecnologías de la información y de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El otro aspecto es que, para avanzar en la consolidación teórico-práctica de un Estado de derecho aplicable a las sociedades del siglo XXI, se deben controlar, planear, organizar y analizar todos aquellos fenómenos sociales relevantes que inciden directamente en la convivencia social.